

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA DURANTE EL AÑO 2010 EL OBJETO DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.733.

BOLETÍN N° 7.063-15.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, que amplía durante el año 2010 el objeto del Fondo de Fomento de Medios, establecido en la ley N° 19.733, con trámite de “suma” urgencia.

El proyecto amplía para el año 2010 los fines del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social, para que en las regiones declaradas zona de catástrofe por el terremoto del 27 de febrero, se pueda financiar la reconstrucción o reparación de la infraestructura dañada de los medios de comunicación social, incluyendo equipos, instalaciones, antenas y bienes inmuebles donde estos funcionen en forma permanente.

Permite además, la postulación en todas las regiones del país, para adquirir e instalar grupos generadores eléctricos respecto de los servicios de radiodifusión sonora.

Constancias reglamentarias.

Para los efectos previstos en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace constar lo siguiente:

Artículos nuevos: No hay.

Indicaciones aprobadas: No hay.

Indicaciones rechazadas: No hay.

Normas de ley orgánica constitucional o de quórum calificado: El proyecto no contiene este tipo de normas.

Normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda: No hay.

Aprobación en general y en particular: El proyecto fue aprobado por seis votos a favor de los Diputados señores García, Hasbún, Hernández, Meza, Norambuena y Pérez, don Leopoldo. Se deja constancia que se inhabilitaron de votar la Diputada señora Pacheco, doña Clemira y el Diputado señor Vargas

Diputado informante: Se designó al Diputado señor Norambuena, don Iván.

Para el estudio del proyecto de ley, la Comisión contó con la colaboración de la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Ena von Baer Jahn; del Director Jurídico, señor Gonzalo Streitt, y de los asesores de la misma cartera, señor Eduardo Ramírez y señora Carolina Infante Dulcic.

Asistió además, el Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile A.G., señor Luis Pardo.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, asegura el derecho a la libertad de expresión a todas las personas. Este derecho no solamente se ha entendido como una obligación de respetar una especie de cerco, en torno al cual, ni el Estado ni los individuos deben intervenir, sino que también puede relacionarse con el fomento y fortalecimiento de ésta, para su efectiva realización, incluyendo la vía de entregar recursos económicos estatales a través de un concurso público.

En ese sentido, el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo, dispone que anualmente, la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional.

El Fondo de Medios de Comunicación Social es el único instrumento de fomento estatal, destinado exclusivamente a dichos medios en el país. Su objetivo es financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local, que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestro país, rescatando la identidad propia de cada región, informando sobre su acontecer económico, social, cultural y fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de la zona.

La administración de este Fondo, le corresponde al Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División Secretaría de Comunicación y Cultura.

La asignación de sus recursos se efectúa por los respectivos Consejos Regionales, previo concurso público.

Al Fondo pueden postular radioemisoras, periódicos, revistas y otros medios de comunicación social, según la definición contenida en el artículo 2° de la ley N° 19.733.

Por su parte, y en armonía con lo anterior, el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, aprobado mediante decreto supremo N° 45, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que los proyectos postulados podrán abarcar una gran cantidad de géneros o contenidos como por ejemplo, campañas de bien público, historias, series, documentales, guiones, microprogramas, spots, reportajes, representaciones, narraciones, suplementos, dentro de otros.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En el mensaje se plantea, que el 27 de febrero pasado, ocurrió un terremoto de gran magnitud, seguido de una serie de maremotos, que asolaron una buena parte del territorio y costas de nuestro país, afectando la zona central que abarca a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y de la Araucanía, donde viven casi 13 millones de personas, equivalentes al 75% de la población nacional.

Se indica que en medio de la confusión y del desconcierto que produjo dicha catástrofe, los medios de comunicación social, jugaron un rol muy importante. En efecto, distintos radios regionales, provinciales y locales, lograron, con gran esfuerzo humano y técnico, seguir funcionando, lo que permitió que miles de personas presas de la desesperación y la angustia, tuvieran acceso a información rápida, útil y oportuna.

A raíz de aquello, quedó demostrado que es absolutamente necesario contar con una adecuada red de medios de comunicación regional, provinciales y locales, para las situaciones en que ocurran catástrofes o situaciones de emergencia, de manera que se mantengan funcionando y puedan servir a sus comunidades.

Si bien es cierto, que el costo en vidas humanas es sin duda la parte más penosa y sensible de esta tragedia, no se puede desconocer el significado que tiene la pérdida de las cosas materiales, tanto de la propiedad pública como de la privada. Esto significó, que más de 190 mil viviendas quedaron derrumbadas o inhabitables y muchísimas empresas, especialmente pequeñas y medianas, quedaron arruinadas, lo que significó que se perdieran miles de empleos, lo cual produce un tremendo impacto en la economía nacional y en el desarrollo de Chile.

Dentro de estas miles de viviendas y empresas que fueron destruidas o dañadas, se encontraban las que ocupaban numerosos medios de comunicación social. Por este motivo, es que la demanda por una adecuada red de servicios de información en la catástrofe, se encuentra inserta dentro de los planes de reconstrucción nacional.

III. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

Para los efectos previstos en los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, y en los incisos primeros de los artículos 24 y 32 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, corresponde consignar, como lo exige el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, una minuta de las ideas matrices o fundamentales del proyecto, entendiéndose como tales las contenidas en el mensaje.

De acuerdo con esto último, el proyecto tiene por objeto incorporar transitoriamente al Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social, el financiamiento de la reconstrucción de infraestructura dañada en ellos

por el terremoto, y la instalación de grupos generadores electrógenos para los servicios de radiodifusión sonora.

Por cuanto, los grupos generadores electrógenos a los que hace mención el proyecto, son necesarios para que los medios de comunicación social puedan seguir funcionando en caso de catástrofes o situaciones de emergencia.

IV. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO-CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No los hay.

V. ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO, DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No los hay (se acompaña informe financiero, que señala que este proyecto no implica gasto fiscal; además que la tramitación misma de la ley N° 19.733, que creó el fondo de fomento de medios de comunicación social, no requirió de tal trámite).

VI. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY.

A la discusión general del proyecto, habida en el seno de vuestra Comisión concurrió **la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Ena Von Baer**, quién expuso el parecer del Ejecutivo.

Señaló que el proyecto viene en ampliar las razones para adjudicarse el Fondo de Medios, único que otorga recursos a medios de comunicación de las provincias del país. Añadió que con esta iniciativa, se podrá postular a la reconstrucción o reparación de la infraestructura, de las sedes de medios de comunicación de las zonas afectadas por el terremoto. Además, permite a los postulantes de todo el país, adquirir grupos generadores electrógenos, para mantener las transmisiones en caso de emergencias.

Por otra parte, explicó que el Fondo tiene un reglamento que no es arbitrario, y que señala que pueden participar las radios regionales, a través de bases sumamente claras. Hizo hincapié en que los mismos medios han impulsado este proyecto de ley. Recordó además, que durante el terremoto en cada localidad, al menos una radio quedó en pie.

Concurrió también a la Comisión **el Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile A.G., señor Luis Pardo**, a entregar la opinión que le merece al gremio que representa, el proyecto de ley en estudio.

Explicó que las radios fueron el medio mejor evaluado por su papel, durante y después del terremoto. Indicó que al Fondo de Medios postulan radios pequeñas, que son importantes para la comunidad. La urgencia del proyecto, radica en que el Fondo debe gastarse durante este año. Agregó que la cantidad a repartirse por el Fondo es pequeña, sólo \$ 500 millones de pesos, pero significativa para los pequeños medios de comunicación. Señaló que 5 kilovoltiamperios (kVA) de potencia bastan para los grupos generadores electrógenos con partida automática y tablero de transferencias. Cada uno de estos equipos cuesta menos de \$1 millón de pesos. Resaltó la buena calidad de dichos equipos y la conveniencia del precio, por ser producidos en China. Agregó que habría que estandarizar la potencia de los equipos a ser adquiridos.

Planteó que como Asociación venían trabajando desde antes del terremoto en prepararse para situaciones de emergencia y que están a las puertas de cerrar un acuerdo con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI) para planes de capacitación.

Por último, informó que el reglamento del Fondo de Medios estipula que el 60% de los recursos, debe destinarse siempre para las radios, lo cual se ha cumplido hasta la fecha. A su juicio, el restante 40% se encuentra en una zona gris, que debe regularse mejor, para no financiar, por ejemplo, a las páginas web que sólo existen para la postulación.

El proyecto de ley viene a reparar una situación urgente, para los medios de comunicación social, que, por su indispensable rol en las zonas afectadas por el terremoto, afectará positivamente a la población.

Cabe advertir, que los fondos destinados a esta reconstrucción, son los que actualmente se destinan a la realización, edición y difusión de programas mayoritariamente culturales.

El proyecto consta de un artículo único, que incorpora un artículo transitorio a la ley N° 19.733.

“Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo transitorio a la ley N° 19.733:

“Artículo transitorio.- Para efectos de lo establecido en el inciso segundo del artículo 4° de esta ley, durante el año 2010 podrán financiarse también, en las regiones declaradas zona de catástrofe con motivo del terremoto del 27 de febrero de 2010, la reconstrucción o reparación de infraestructura dañada de los medios de comunicación social, incluyendo equipos, instalaciones, antenas y bienes inmuebles donde éstos funcionen en forma permanente.

En todas las regiones del país se podrá postular, además, al financiamiento de los proyectos de adquisición e instalación de grupos generadores electrógenos para los servicios de radiodifusión sonora.”.”

-Puesto el proyecto de ley en votación en general y en particular, fue aprobado con modificaciones formales planteadas por la Secretaría de la Comisión, por seis votos a favor de los Diputados señores García, Hasbún, Hernández, Meza, Norambuena y Pérez, don Leopoldo. Se deja constancia que se inhabilitaron de votar la Diputada señora Pacheco, doña Clemira y el Diputado señor Vargas.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO.

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, os podrá añadir el señor Diputado informante, vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones os recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo transitorio a la ley N° 19.733:

“Artículo transitorio.- Para efectos de lo establecido en el inciso segundo del artículo 4° de esta ley, durante el año 2010 podrán financiarse también, en las regiones declaradas zona de catástrofe con motivo del terremoto del 27 de febrero de 2010, la reconstrucción o reparación de infraestructura dañada de los medios de comunicación social, incluyendo equipos, instalaciones, antenas y bienes inmuebles donde éstos funcionen en forma permanente.

En todas las regiones del país se podrá postular, además, al financiamiento de los proyectos de adquisición e instalación de grupos generadores electrógenos para los servicios de radiodifusión sonora.”.”

Se designó Diputado informante al señor Iván Norambuena Farías.

SALA DE LA COMISIÓN, 06 de agosto de 2010.

Tratado y acordado, conforme se consigna en las actas de fechas 27 de julio y 03 de agosto de 2010, con la asistencia de los Diputados señores García, don René Manuel (Presidente); Hasbún, don Gustavo; Hernández, don Javier; Latorre, don Juan Carlos; Meza, don Fernando; Norambuena, don Iván; Pacheco, doña Clemira; Pérez, don Leopoldo; Tuma, don Joaquín; Vargas, don Orlando, y Venegas, don Mario.

PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA,
Secretario de la Comisión.